



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 27 DE MAYO DE 2021.

### ASISTENTES:

**PRESIDENTE**

JUAN JESÚS MORENO GARCIA

**PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

ALEJANDRA MARTÍNEZ GARCÍA  
DIEGO JESÚS BOLUDA BUENDÍA  
ANTONIA GABARRÓN ALENDA  
FRANCISCO JAVIER LLAMAZARES  
GONZÁLEZ

ALICIA ZAPATA RUIZ  
VICENTE LÓPEZ RUBIO  
LAURA SALAS ORCAJADA  
PABLO PIÑERO GUTIERREZ  
MARIA DEL PILAR GIL NAVARRO  
PEDRO AURELIO LLAMAS JIMÉNEZ  
CANDELARIA NAVARRO FERNÁNDEZ

**PARTIDO POPULAR**

FRANCISCO PASTOR ARNAO  
DIEGO MELLADO RUIZ  
EMPERATRIZ GARCÍA ESPÍN  
MARÍA JUANA FÉREZ FERNÁNDEZ

**IZQUIERDA UNIDA**

ANTONIO MORENO GIL

**SECRETARIO**

JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

**INTERVENTOR**

CARLOS JOSÉ PRIETO SÁNCHEZ

Siendo las 19:30 horas del día 27 de mayo de 2021, en la Sala Refectorio del Convento de San Francisco de Mula habilitada a tal fin, por ser lo suficientemente amplia para garantizar que los miembros de la Corporación guarden la distancia de seguridad que se requiere con motivo de la pandemia Covid-19, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación D. José Juan Tomás Bayona.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA, indicando que sólo se hacen constar las votaciones y resoluciones, pudiendo encontrar los debates y explicaciones en los enlaces adjuntos a cada punto. Así mismo, al pie de este documento, puede encontrar el vídeo completo original y su correspondiente resumen digital.

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MINUTA DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2021.**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=27](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=27)

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a la minuta del acta de la sesión de fecha 29 de abril de 2021, cuya minuta ha sido previamente remitida a los señores Concejales.

**No se produce ninguna observación y la Presidencia la declara aprobada con el acuerdo favorable de todos los asistentes.**

\* \* \*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



**2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 27 DE ABRIL AL 24 DE MAYO DE 2021.**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=92](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=92)

Se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 27 de abril a 24 de mayo de 2021, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaría General de la Corporación.

\* \* \*

**3. PROPUESTA APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD.**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=109](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=109)

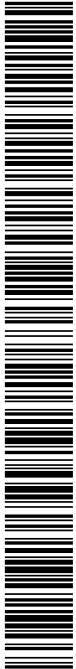
Examinado el PLAN MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2021-2025, elaborado por la Concejalía de Juventud y Adolescencia del Ayuntamiento de Mula, con el propósito de vertebrar e implementar políticas basadas en la realidad juvenil del municipio.

Vista la propuesta que formula la Concejala responsable del área, así como dictamen de la Comisión Informativa de Política Social, Igualdad y Juventud de 18 de mayo de 2021, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Aprobar el PLAN MUNICIPAL DE ADOLESCENCIA Y JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE MULA 2021-2025.

2º.- Someter a exposición pública el presente acuerdo en el BORM, para conocimiento general, y publicar el texto íntegro del Plan aprobado en la página web municipal.

\* \* \*



001471c79041c15ba07e50400c198

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.mula.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30029>

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



#### 4. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL PRESUPUESTO GASTOS 2021.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=522](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=522)

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos en relación con el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Mula para el ejercicio 2021, al haberse detectado error material en la clasificación por programas detallada de gastos para el ejercicio 2021.

De conformidad con dicho informe; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación, por mayoría de trece votos a favor de los grupos municipales Socialista e Izquierda Unida, y cuatro abstenciones del Grupo Popular, acuerda:**

1º.- Rectificar el error material detectado, de modo que los gastos relativos de “ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES” y “PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE”, que vienen reflejados en el listado publicado en la orgánica 008, figuren en la orgánica 003.

8	3400	12003	Administración General de Deportes	Sueldos del grupo C1	10.823,93
8	3400	12004	Administración General de Deportes	Sueldos del grupo C2	9.174,59
8	3400	12006	Administración General de Deportes	Trienios	1.583,97
8	3400	12100	Administración General de Deportes	Complemento de destino	12.492,19
8	3400	12101	Administración General de Deportes	Complemento específico	19.903,82
8	3400	15000	Administración General de Deportes	Productividad	8.784,28
8	3400	16000	Administración General de Deportes	Seguridad social	15.144,72
<b>3400</b>			<b>ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES</b>		<b>77.907,50</b>
8	3410	22699	Promoción y fomento del deporte	Otros gastos diversos	48.000,00
8	3410	48900	Promoción y fomento del deporte	Subv colectivos y asociaciones deportivas	65.000,00
<b>3410</b>			<b>PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE</b>		<b>113.000,00</b>

2º.- *Dar cuenta a los Servicios Económicos de la Corporación.*

\* \* \*





**5. CUENTA JUSTIFICATIVA ASIGNACIÓN ECONÓMICA GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA.**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=584](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=584)

Vistas las cantidades asignadas a los Grupos Políticos de esta Corporación Municipal correspondientes al ejercicio 2020, conforme acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de junio de 2015 y 9 de julio de 2019 y vista la documentación justificativa presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, así como informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Aprobar la cuenta justificativa de gastos de funcionamiento del Grupo Municipal de Izquierda Unida de Mula, correspondiente a la asignación efectuada para el ejercicio 2020.

Grupo Político	Cantidades entregadas a los grupos	Importe correctamente Justificado
	Total	
GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA DE MULA V05550934	3.660,00 €	2.836,37 €

2º.- Quedan sin justificar el importe de 823,63 euros del total de la asignación. En caso de que el beneficiario no reintegre la cantidad mencionada, ésta se deducirá de la asignación para 2021.

3º.- Dar cuenta al Grupo Municipal de Izquierda Unida y a los Servicios Económicos Municipales.

\*\*\*



001471c79041c15ba07e504000c198



## 6. PROPUESTA MODIFICACIÓN RPT.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=636](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=636)

A la vista de la solicitud planteada por el Comisario Jefe de la Policía Local, con el visto bueno del Concejal de Seguridad Ciudadana, sobre modificación de Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Mula consistente en la sustitución de una plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla, por otra de Subinspector, con el fin de que asuman funciones de Jefe de Turno aquellos quienes ostenten dicha categoría de mando intermedio, tal y como se indica en la legislación vigente en materia de Policías Locales.

Se pretende, por otra parte, dar impulso en el desarrollo y perspectivas de carrera profesional de la Policía Local de Mula, tal y como preconiza la vigente Ley de Coordinación de Policías Locales de la Región.

Visto el informe emitido al efecto por la Jefatura de Personal; visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos a favor del Grupo Socialista y cinco abstenciones de los grupos Popular e Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Mula, de modo que la vacante A-2-2-9 Agente de Policía Local pasa a convertirse en la siguiente plaza:

Grupo Disposición Transitoria Tercera del RDL 5/2015: B  
Escala Administración Especial – Escala Básica Agente  
Subescala Servicios Especiales  
Denominación: Subinspector  
Situación: vacante

2º.- Aprobar las nuevas retribuciones según el siguiente detalle:

Salario base 12.601,34 Euros  
Complemento de destino nivel 23 8.250,62 Euros  
Complemento específico 11.954,04 Euros  
TOTAL 32.806,00 Euros

3º.- Publicar la modificación de plantilla y RPT aprobada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y Tablón de Anuncios Municipal.

4º.- Dar traslado a la Administración General del Estado y a la Comunidad Autónoma, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

\* \* \*



Q01471c79041c15baa07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



## 7. PROPUESTA CONCEJALÍA DE PERSONAL PARA ABONO DE FONDOS ADICIONALES.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=1049](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=1049)

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 20-12-2018 por el que al amparo de la LPGE para 2018 y sucesivas se instituyó un incremento para los empleados públicos de este Ayuntamiento a percibir mediante productividad en dos pagos anuales ( abril y noviembre).

Considerando que la distribución de las cantidades se realizaría en el mismo calendario que el establecido en el artículo 10.c del acuerdo marco y conforme a los criterios en el establecidos.

Considerando que con la aprobación del nuevo acuerdo marco, aprobado recientemente, se ha suprimido la percepción del complemento de productividad previsto en el citado artículo, por lo que para una mejor y más ágil gestión de la tesorería y personal se entiende más eficiente el proceder al abono de las cantidades correspondientes a los fondos adicionales en un pago único.

Visto que la propuesta se ha sometido a la consideración de las secciones sindicales y se ha obtenido el acuerdo con las mismas, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de 19 de mayo de 2021, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención correspondiente al Concejal de Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- El pago de los fondos adicionales a que hace referencia el acuerdo de Pleno por el que se instituyeron se realizará del siguiente modo:

Criterios. Se mantienen los actualmente vigentes para su distribución, si bien el informe del órgano competente se ceñirá a los meses de junio del año precedente a junio del año en que corresponda su distribución.

Importe. El establecido en el acuerdo, con las actualizaciones que correspondan.

Modo de pago: único, a percibir en julio del año correspondiente.

2º.- El presente acuerdo será objeto de aplicación para las cantidades que haya que abonar en 2022.

3º.- Dar cuenta de este acuerdo a personal y a las secciones sindicales para su conocimiento y efectos oportunos.

\*\*\*





## 8. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN A LA INFANCIA "LA CASITA"

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=1315](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=1315)

Vista: Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de los Servicios del Centro de Atención a la Infancia "LA CASITA"

Visto el informe emitido al efecto por la Tesorería Municipal, relativo a la necesidad de modificación de los artículos 7 y 8 de dicha Ordenanza para la efectividad y fiscalización y control de las cuotas; visto el informe de la Secretaría General, dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de la Tasa por la prestación de los Servicios del Centro de Atención a la Infancia "LA CASITA", de modo que sus artículos 7 y 8 queden redactados del siguiente modo:

### *Artículo 7. Devengo.*

*Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento de formalización de la matrícula, con independencia de la falta de asistencia si ésta fuera imputable al solicitante.*

*La matrícula se devengará junto con la primera cuota mensual para primeras matrículas, es decir, el mes de alta en el servicio y en el mes de Septiembre en los sucesivos cursos escolares.*

### *Artículo 8. Liquidación y gestión de cobro.*

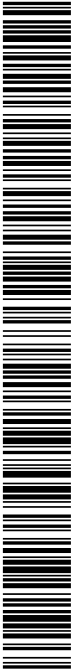
*La liquidación de la tasa regulada en la presente ordenanza se realizará por los servicios municipales de forma mensual. Dicha liquidación se practicará en base al informe emitido por el Director/a de la Escuela Infantil durante los primeros diez días del mes.*

*Las liquidaciones se cargarán en la cuenta especificada por el padre, madre o, en su defecto, los familiares o tutores a quienes corresponda el ejercicio de la patria potestad, entre los días 10 y 15 de cada mes en el que se presta el servicio o inmediato hábil posterior.*

*El impago de las cuotas correspondientes a la prestación del servicio, durante dos meses consecutivos, podrá dar lugar a la baja automática en la prestación del servicio, sin perjuicio de su recaudación por la vía de apremio.*

2º.- Disponer la tramitación de la presente modificación en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

\*\*\*



001471c79041c15ba07e50400c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------





## 9. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES. MEDIDAS PARA EL COMERCIO.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=1665](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=1665)

Con motivo de la dilatación en el tiempo de la crisis sanitaria Covid-19, y teniendo en cuenta que gran número de actividades que se han visto afectadas por reducción de sus horarios al público, se hace necesario adoptar medidas compensatorias para la ciudadanía que vengan a compensar la reducción de ingresos por una menor demanda de servicios relacionados con la actividad realizada.

Visto el informe de la Secretaría General; dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación de 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE en su cuota tributaria que será de 0€ durante el tercer bimestre del presente año, para las actividades consideradas no esenciales, afectadas por la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, sobre nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y corrección de error según publicación BORM 22 de 28/01/2021, concretamente en su artículo 4.5.

2º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO en su cuota tributaria que será de 0€ durante el tercer bimestre del presente año, para las actividades consideradas no esenciales, afectadas por la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, sobre nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y corrección de error según publicación BORM 22 de 28/01/2021, concretamente en su artículo 4.5.

3º.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS, en su cuota tributaria que será de 0€ durante el tercer bimestre del presente año, para las actividades consideradas no esenciales, afectadas por la Orden de 26 de enero de 2021 de la Consejería de Salud, sobre nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia y cada uno de sus municipios, y corrección de error según publicación BORM 22 de 28/01/2021, concretamente en su artículo 4.5.

Las relaciones concretas de las actividades comerciales afectadas por esta medida son las aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de febrero de 2021, referidas a actividades comerciales no esenciales, para las que la cuota tributaria fue de 0 € para los bimestres 1 y 2, conforme al acuerdo de modificación de la Ordenanza aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 28 de enero de 2021.

4º.- Disponer la tramitación de la presente modificación de ordenanzas fiscales en los términos establecidos en la Ley de Haciendas Locales.

\* \* \*



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50





## 10. PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIO COLABORACIÓN TRIBUTARIA ATRM.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=2002](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=2002)

Examinado el borrador de Convenio tipo de Colaboración Tributaria entre la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Mula, planteado por la Dirección de dicha Agencia Tributaria, desde donde se ha considerado necesario proceder a renovar el actual convenio en base al contenido del Plan Estratégico a las Entidades Locales, que incluye numerosas que medidas que tienen por objeto incrementar la calidad y el número de servicios ofrecidos por la Agencia, con el objetivo primordial de que ésta se convierta en un instrumento vital para que el Ayuntamiento pueda cumplir con las funciones que le atribuye la legislación vigente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor y una abstención del Grupo Izquierda Unida, acuerda:**

1º.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIBUTARIA ENTRE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE MULA, cuyo objeto esencial es la delegación en dicha Agencia de la gestión, liquidación, inspección y recaudación en período voluntario de determinados ingresos de derecho público, así como recaudación en período ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento.

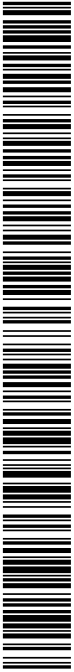
El contenido literal del convenio que se aprueba es el siguiente:

*D./Dña. (nombre de la persona), Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia por su condición de titular de la Consejería competente en materia de hacienda, en representación de aquélla, y en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 32 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se crea el Organismo Autónomo Agencia Tributaria de la Región de Murcia.*

*Facultado para este acto por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha (dd/mm/aaaa).*

*De otra parte:*

*D. Juan Jesús Moreno García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mula), facultado para este acto por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 27 de mayo de 2021.*



001471c79041c15ba07e50400c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



## MANIFIESTAN

*Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, en virtud de las competencias que les son atribuidas por las disposiciones legales que a continuación se detallan:*

*El artículo 43.3 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que el Consejo de Gobierno podrá colaborar con las Corporaciones Municipales para la recaudación de los tributos propios de éstas, sin perjuicio de la gestión, liquidación e inspección que corresponde a tales entidades. En el mismo sentido, el apartado 18 del artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, atribuye al Ejecutivo Regional la competencia para autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas.*

*El artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que en lo no previsto en su Título III, las relaciones entre la Administración General del Estado o las Administraciones de las Comunidades Autónomas con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local.*

*Así, el artículo 55.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional, deberán en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas. El artículo 57 del mismo texto legal añade que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.*

*La citada Ley 7/1985, establece en su artículo 106.3 que es competencia de las Entidades Locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan otorgar a favor de las Entidades Locales, de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras Entidades Locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.*

*Asimismo, el artículo 7.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina que de conformidad con lo dispuesto en el antes citado art. 106.3 de la ley 7/1985, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta Ley (el propio Real Decreto Legislativo 2/2004) les atribuye, así como de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.*



001471c79041c15ba07e504c060c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



*El Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece en su artículo 17 que la gestión recaudatoria en el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma será llevada a cabo exclusivamente por la Consejería de Economía y Hacienda, competencia que podrá delegar en otros órganos o entidades de la Comunidad Autónoma. En este sentido, la ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, en su título III, capítulo II (artículos 25 y siguientes) crea y regula la "Agencia Tributaria de la Región de Murcia", como organismo autónomo adscrito a la Consejería competente en materia de Hacienda, y establece en el artículo 29 que entre sus funciones está la de "ejercer las funciones de recaudación y, en su caso, de gestión, liquidación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público titularidad de otras Administraciones Públicas o entes públicos que mediante ley, convenio, delegación de competencias o encomienda de gestión, sean atribuidas a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia". Por tanto, puede celebrar o suscribir convenios con otras Administraciones Públicas en materias propias de su competencia, y por tanto en éste ámbito, con las entidades locales que lo soliciten, al amparo del antes citado artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:*

## **CLÁUSULAS**

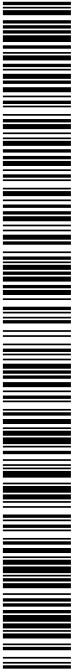
### **Primera.- Objeto del Convenio.**

*1. El Ayuntamiento de Mula (en adelante, el Ayuntamiento) delega en la Agencia Tributaria de la Región de Murcia (en adelante, la Agencia) la gestión, liquidación, inspección y recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público especificados en el Anexo I, así como la recaudación en periodo ejecutivo de cualquier derecho público cuya titularidad corresponda al Ayuntamiento. Asimismo encomienda a la Agencia la realización de las actividades de carácter material o técnico, relativas a la gestión de los tributos y demás ingresos de derecho público, incluyendo los derivados de ejercicio de la potestad sancionadora, identificados en el Anexo II, sin que ello suponga la cesión de la titularidad de la competencia.*

*2. Los ingresos de derecho público especificados en el Anexo podrán ser modificados por el Ayuntamiento y la Agencia, previo informe favorable emitido por ésta en base a criterios de economía, oportunidad y eficacia. Dicha modificación, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.*

### **Segunda.- Régimen Jurídico.**

*1. El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y sus reglamentos de desarrollo, en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



*Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en sus normas de desarrollo.*

*2. El ejercicio de las facultades encomendadas habrá de ajustarse además de la normativa citada en los apartados anteriores, a lo previsto para las encomiendas de gestión en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

**Tercera.- Competencias de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.**

*1. La Agencia, para el ejercicio de las competencias delegadas, dispondrá de todas las facultades comprendidas en la Legislación aplicable, y en todo caso:*

**A) En materia de gestión tributaria e inspección:**

*a) Dictar actos administrativos de gestión y liquidación del tributo, incluyendo la liquidación de los intereses de demora. No se notificarán ni exigirán liquidaciones en periodo voluntario cuando el importe de la cuota líquida sea inferior a la cantidad mínima fijada por la Consejería competente en materia de Hacienda para los derechos de la Comunidad Autónoma, a excepción de las liquidaciones correspondientes al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula.*

*b) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones.*

*c) Concesión y denegación de exenciones y bonificaciones.*

*d) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección, en coordinación con el Ayuntamiento.*

*e) Tramitar los procedimientos de inspección tributaria y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*

*f) Realizar actuaciones administrativas de comprobación e investigación, con calificación de infracciones en su caso, e imposición de sanciones.*

*g) La tramitación y resolución de los procedimientos de rectificación de autoliquidaciones, así como de devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.*

*h) La aprobación de modelos y sistemas normalizados de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones, solicitudes o cualquier otro medio previsto en la normativa tributaria para los casos en que se produzca la tramitación masiva de las actuaciones y procedimientos tributarios, así como la determinación de los supuestos y condiciones en los que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos los mismos.*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



i) *Solicitud y aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado o establecimiento de las fórmulas de colaboración previstas en la legislación sobre haciendas locales.*

j) *Solicitud de compensación de beneficios fiscales previstos en la normativa aplicable, en su caso.*

k) *Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.*

l) *Cualesquiera otras necesarias para la gestión tributaria y recaudatoria.*

**B) En materia de gestión recaudatoria:**

a) *La realización de los actos propios del procedimiento de recaudación en periodo voluntario y ejecutivo y la notificación de los mismos, con las especificaciones señaladas en el presente convenio.*

b) *La determinación de periodos de cobranza voluntaria en el caso de tributos de cobro periódico y notificación colectiva. Con objeto de garantizar la optimización de la gestión recaudatoria de los tributos de cobro periódico el Ayuntamiento deberá atenerse a este Calendario Fiscal.*

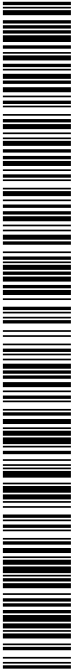
c) *Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos contra dicho acto administrativo, cuando la gestión recaudatoria en periodo voluntario haya sido realizada por la Agencia.*

d) *La liquidación y recaudación de los recargos del periodo ejecutivo, costas e intereses de demora.*

e) *La resolución de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos del pago, así como la confección de Planes Personalizados de Pagos, bajo las condiciones que haya establecido la Agencia.*

f) *Proponer la adjudicación de bienes al Ayuntamiento, expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos. En estos casos, el Ayuntamiento deberá comunicar la resolución adoptada a la Agencia en el plazo de un mes como máximo, entendiéndose como no aceptada la adjudicación una vez transcurrido dicho plazo sin contestación expresa.*

g) *Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos y realización material de las devoluciones de todas las deudas enviadas en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo que reconozca el derecho a la devolución sea dictado por el órgano competente del Ayuntamiento en los supuestos en los que tal derecho sean consecuencia de una autoliquidación presentada ante el*



Q01471c79041c15ba07e504c00c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



*mismo o de un acto dictado por él.*

*h) Resolución de las tercerías que se promuevan en el procedimiento de apremio.*

*i) Aprobación de expedientes de créditos incobrables o fallidos por insolvencia y de cualquier otro motivo de data, incluida la fijación de un importe mínimo para la data y baja contable. La justificación de las datas por insolvencia se realizará en los mismos términos que para las de la Comunidad Autónoma.*

*j) La ejecución de garantías conforme a lo establecido en el artículo 168 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.*

*k) Las funciones y facultades del procedimiento de derivación frente a responsables y sucesores respecto de los tributos y demás ingresos de derecho público recogidos en el Anexo.*

*l) Actuaciones para la información y asistencia a los contribuyentes referidas a las anteriores materias.*

*m) Cualesquiera otras necesarias para la gestión recaudatoria.*

**C) En materia de revisión en vía administrativa:**

*La Agencia asume las siguientes facultades en materia de revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas:*

*a) Resolución de los recursos de reposición interpuestos contra los actos dictados por la Agencia en el ejercicio dichas funciones, así como de las solicitudes de suspensión asociadas a ellos.*

*b) Tramitación de los procedimientos de revisión de actos nulos de pleno derecho.*

*c) Tramitación de los procedimientos de declaración de lesividad de actos anulables.*

*d) Revocación.*

*e) Rectificación de errores.*

**2. Se delega igualmente en la Agencia la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo**



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



*tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras administraciones públicas o entidades, relacionados con la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.*

*En este sentido, el Ayuntamiento que haya delegado la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles podrá, simultáneamente a la adhesión a este convenio o en un momento posterior, adherirse al Convenio suscrito entre la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos (Dirección General del Catastro) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Agencia Tributaria de la Región de Murcia), en materia de colaboración en la gestión catastral, en los términos establecidos en dicho Convenio.*

*La adhesión al Convenio en materia de gestión catastral no supondrá coste alguno para el Ayuntamiento, salvo los costes efectivos de las notificaciones relativas a los procedimientos de valoración colectiva que determine la Dirección General del Catastro, que serán detraídos de las correspondientes liquidaciones.*

3. El contenido y alcance de las funciones encomendadas a la Agencia será el siguiente:

- a) Confección de los documentos y expedición de las declaraciones y/o autoliquidaciones.
- b) Tratamiento informático de los datos precisos para la confección de los instrumentos de cobro.
- c) Realización de las comunicaciones y notificaciones.
- d) Recepción de declaraciones y autoliquidaciones.
- e) Información y asistencia a los obligados en el uso de los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas, para la realización de declaraciones y autoliquidaciones.
- f) Cualquier otra actividad de naturaleza similar y necesaria para la mejora de la aplicación de los tributos en el Ayuntamiento.

*Al amparo de esta cláusula, la Agencia podrá habilitar los programas y aplicaciones electrónicas, informáticas y telemáticas necesarias para la gestión y recaudación de los tributos y resto de ingresos de derecho público, pudiendo el Ayuntamiento encomendar a la Agencia la realización de aquellas tareas que se precisen para la operatividad de dicho sistema de información.*

*En todo caso, seguirá siendo responsabilidad del Ayuntamiento el dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material obje-*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50





to de encomienda.

#### **Cuarta.- Obligaciones de carácter general.**

1. Las competencias objeto de delegación se ejercerán por la Agencia con medios personales, técnicos y materiales propios y de acuerdo con los criterios que se aplican para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los ingresos propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de la colaboración prevista en la cláusula Quinta de este convenio.

2. La gestión recaudatoria de las deudas remitidas por el Ayuntamiento para su cobro, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se realizará a partir de la carga y aceptación de las mismas en el sistema de gestión de la Agencia con las especificaciones técnicas, temporales y de contenido que se determinen por ésta. Esta carga será objeto de un proceso previo de validación antes de su aceptación por la Agencia, la cual trasladará al Ayuntamiento el resultado de la operación para la corrección de los errores que, en su caso, se hayan advertido.

Para aquellas deudas sobre las que el Ayuntamiento hubiese dictado la providencia de apremio y se remitan a la Agencia para su cobro a través del procedimiento de apremio, además del fichero informático, el Ayuntamiento deberá remitir la correspondiente providencia de apremio individualizada por cada deuda conforme con las especificaciones técnicas que determine la Agencia, y siempre que la disponibilidad tecnológica se lo permita.

3. La Agencia podrá rechazar las deudas cuya gestión recaudatoria por el procedimiento de apremio resulte improcedente o cuando la inconsistencia de la información remitida impida el inicio o la continuación del procedimiento. Así, se excluirán las deudas en las que se dé cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Aquellas cuyo titular no sea el correcto o no resulte completamente identificado con nombre y NIF.
- Aquellas que se correspondan con deudores fallecidos o, en el caso de personas jurídicas, que se hayan extinguido a la fecha de finalización del plazo en periodo voluntario.
- Las deudas cuya prescripción se produzca dentro de los seis meses siguientes al cargo en la Agencia.
- Aquellas deudas que sean titularidad de deudores incurso en un proceso concursal en el que resulte improcedente el inicio o continuación del procedimiento de apremio.
- Las deudas cuyo importe sea inferior a 6 euros; esta cuantía se actualizará en el límite que en su caso se fije por la Consejería competente en materia de Hacienda para ejercitar los derechos de cobro por ingresos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. En los supuestos de suspensión del procedimiento, cuando el acuerdo competa al Ayuntamiento, se dará traslado del mismo a la Agencia que procederá al descargo de la deuda afectada sin



001471c79041c15baa07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



coste para el Ayuntamiento.

5. En cualquier momento el Ayuntamiento podrá reclamar para sí la gestión de cualquier deuda o expediente, procediendo a su descargo.

6. Los cargos de deudas a favor del Ayuntamiento que sean resultado de la actividad de la Agencia se comunicarán mensualmente al Ayuntamiento.

#### **Quinta.- Colaboración e información adicional.**

1. El Ayuntamiento se compromete a facilitar cuanta información le sea solicitada en relación con el objeto del presente Convenio, así como a colaborar mediante la aportación, en caso necesario, de los medios materiales y humanos de que disponga, especialmente para la ejecución de los planes de inspección que se lleven a cabo por la Agencia en coordinación con el Ayuntamiento.

Así mismo, el Ayuntamiento, a petición de la Agencia, prestará su colaboración mediante agentes de la Policía Local y, en su caso, a través de sus servicios de grúa y depósito de vehículos, para la realización de embargos, precintado y retirada de bienes embargados.

2. La Agencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica y/o demás servicios web, la información relacionada con la recaudación en periodo voluntario o ejecutivo.

3. Asimismo, prestará colaboración formativa, tecnológica y jurídica al Ayuntamiento, en lo relativo a la imposición y ordenación de sus tributos locales.

4. La Agencia, en función de las necesidades del servicio apreciadas por ésta, podrá acordar la apertura de una Oficina de Atención Integral al Contribuyente (OAIC) en el municipio, en cuyo caso las partes habilitarán un local que deberá reunir las condiciones de tamaño y situación apropiadas para realizar las funciones propias de una OAIC, y que será acondicionada con los medios materiales y tecnológicos que garanticen la adecuada prestación del servicio.

#### **Sexta.- Coste del servicio.**

El coste del servicio prestado por la Agencia, que será asumido por el Ayuntamiento y se de-  
traerá en las liquidaciones rendidas por la Agencia, se fija del siguiente modo:

a) Para las deudas ingresadas en periodo voluntario, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f), el 3,5 por 100 del importe total de las deudas ingresadas, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.



001471c79041c15ba07e504c06c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



b) Para las deudas ingresadas en periodo ejecutivo, salvo que sea de aplicación lo previsto en la letra f):

- Cuando el ingreso se produzca antes de la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 5 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca dentro del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 10 por 100 del importe principal ingresado.
- Cuando el ingreso se produzca después del vencimiento del plazo establecido en la notificación de la providencia de apremio, el coste se fija en el 15 por 100 del importe principal ingresado.

c) El 100 por 100 de los intereses de demora generados en el periodo ejecutivo, así como los derivados de los aplazamientos y/o fraccionamientos tanto en periodo voluntario como ejecutivo.

d) Para las deudas en ejecutiva cuya liquidación originaria sea anulada o descargada por el Ayuntamiento, una vez la Agencia haya emitido la notificación de la providencia de apremio, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

e) Para las deudas en ejecutiva anuladas mediante resolución de fallido o crédito incobrable de la Agencia, el coste del servicio se fija en el 2 por 100 del importe principal pendiente de la deuda, con un máximo de 60 euros por deuda.

f) El 20 por 100 del importe recaudado de las liquidaciones provenientes de las actas de inspección, excluido de dicho importe el recargo provincial sobre el Impuesto sobre Actividades Económicas.

El 20 por 100 del importe principal recaudado de los expedientes sancionadores derivados de las actas de inspección.

g) El 100 por 100 de las costas del procedimiento de apremio cobradas por la Agencia.

h) El 1,5 por 100 de las cantidades ingresadas mediante autoliquidaciones, a través de programas y soportes informáticos facilitados la Agencia, de aquellos conceptos cuya gestión tributaria no puede ser delegada, por resultar ineficiente su gestión centralizada.

i) Cuando la gestión recaudatoria para el cobro de determinados derechos deba realizarse fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Agencia podrá aplicar el Convenio suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, repercutiendo en este caso la Agencia al Ayuntamiento el coste del servicio fijado en dicho Convenio.



Q01471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



### **Séptima.- Liquidaciones y pago material de la recaudación.**

1. La recaudación obtenida, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, se abonará al Ayuntamiento con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos la recaudación efectuada en el mes anterior.

Del total computado como ingreso se descontarán:

- a) El coste del servicio previsto en la cláusula Sexta de este Convenio.
- b) Las devoluciones de ingresos indebidos practicadas por la Agencia, a excepción de los intereses de demora derivados de las mismas, que serán asumidos por la propia Agencia.
- c) El importe derivado del reembolso del coste de las garantías constituidas ante la Agencia para suspender la ejecución de un acto o para aplazar o fraccionar el pago de una deuda enviada en gestión de cobro, sin perjuicio de que el acuerdo de reembolso se dicte por el órgano correspondiente del Ayuntamiento.

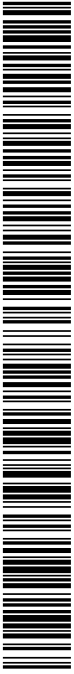
2. Los importes mensuales resultantes a favor del Ayuntamiento serán transferidos a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el mismo. En el caso de que, practicada la liquidación, resulte deudor el Ayuntamiento se compensará el importe en sucesivas liquidaciones mensuales.

### **Octava.- Anticipos de recaudación.**

1. La Agencia anticipará al Ayuntamiento el 90 por 100 de la recaudación obtenida en periodo voluntario por recibo por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y por la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas durante el ejercicio inmediatamente anterior, siempre que la gestión de tales conceptos haya sido delegada por el Ayuntamiento.

2. En relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y a la cuota municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas, el anticipo se realizará en doce plazos mensuales, procediéndose al pago del primer plazo como máximo el último día hábil de enero, y a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria, antes del último día hábil de febrero del año siguiente, salvo que, por circunstancias especiales, se ampliasen los plazos de cobro en periodo voluntario, en cuyo caso la liquidación definitiva se practicará antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro señalado.

3. En relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el anticipo se realizará en tres plazos mensuales, realizándose el pago del primer plazo el último día hábil de enero, y la liquidación definitiva antes del último día hábil del segundo mes posterior a la terminación del plazo de cobro



001471c79041c15ba07e504c06c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



señalado.

4. Excepcionalmente, y siempre que el estado de tesorería lo permita, la Agencia podrá anticipar al Ayuntamiento la recaudación en periodo voluntario de otros tributos o ingresos de derecho público cuya gestión hubiese sido delegada por el mismo. El alcance y condiciones de este anticipo serán fijados por la Agencia, a solicitud del Ayuntamiento.

No se podrá anticipar en ningún caso la recaudación derivada de sanciones tributarias ni de tráfico.

#### **Novena.- Órgano de seguimiento, vigilancia y control.**

1. Se creará un órgano de seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio, compuesto por dos representantes de la Agencia y dos del Ayuntamiento, ostentando la Presidencia uno de los representantes de la Agencia, cuyo voto dirimirá en caso de empate.

Sus normas de funcionamiento serán las establecidas en la sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Por cualquiera de las partes se podrá autorizar la presencia de otros asistentes, con voz pero sin voto.

2.- Además de las especificadas en el presente convenio, ejercerá las siguientes funciones:

- Adopción de las medidas de adaptación que convengan para el mejor funcionamiento del convenio.
- Acuerdo de medidas para la mejora del rendimiento de la gestión tributaria y recaudatoria.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir respecto del contenido del Convenio.

#### **Décima.- Vigencia y causas de resolución del convenio.**

1. El presente convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con una vigencia de cuatro años.

2. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de cuatro años adicionales antes de la finalización del plazo de vigencia, con la misma precisión, en cuanto a las obligaciones económicas de la Agencia, prevista en el apartado anterior.



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



3. El convenio se podrá resolver:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarse con al menos seis meses de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

4. La resolución del convenio dará lugar a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicha liquidación se incluirán, entre otros, aquellos gastos e indemnizaciones que tuviese que soportar la Agencia como consecuencia de la resolución del Convenio, así como el importe de las costas de los procedimientos ejecutivos en curso.

**Undécima.- Deudas derivadas de convenios anteriores.**

Las condiciones establecidas en las Cláusulas anteriores serán de aplicación, desde la entrada en vigor de este Convenio, a la gestión tributaria y recaudatoria de deudas que ya se hubiese encomendado a la Agencia en virtud de un Convenio anterior que estuviese en vigor a dicha fecha.

**Duodécima.- Control y seguridad de los datos suministrados.**

El control y seguridad de los datos suministrados para el ejercicio de las funciones delegadas se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente en cada momento en materia de seguridad de la información y, en particular, en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y en la política de seguridad de la información en la Administración Regional, aprobada por Orden de 28/03/2017 del Consejero de Hacienda y Administración Pública.

**Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.**

1. La Agencia Tributaria, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio de Colaboración adecuará sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos tratados en este Convenio tienen la categorización de información tributaria.



001471c79041c15baa07e504c060c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



*Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, cesionaria de la información.*

*En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio. La persona titular de la Dirección de la Agencia Tributaria tendrá la consideración de encargado del tratamiento, junto con la que ostente la Dirección General competente en materia de informática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 la Orden de 28/03/2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional.*

*3. La Agencia Tributaria, como encargado del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:*

*a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.*

*b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.*

*c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.*

*d) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.*

*e) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.*

*f) ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.*

*g) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50





miembros. Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

h) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

#### **Decimocuarta.- Naturaleza administrativa y jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las controversias que se pudieran suscitar durante la vigencia del Convenio sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del mismo, no resueltas por el órgano de seguimiento previsto en la cláusula Novena, serán sometidas a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, suscriben electrónicamente el presente Convenio en el lugar y fecha anteriormente indicados. El/la Presidente/a de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, (**identificación de la persona**).– (**cargo de la persona**) del Ayuntamiento de Mula, (**identificación de la persona**).

2º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos se deriven de la ejecución del presente acuerdo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia y a los Servicios Económicos de la Corporación.

\* \* \*



Q01471c79041c15ba07e504c00c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



**11. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA EN SOLICITUD DE NOTAS SIMPLES DE INMATRICULACIONES REALIZADAS DURANTE LA VIGENCIA DEL ARTÍCULO 206 DE LA LEY HIPOTECARIA (1946 A 2015) POR LA IGLESIA CATÓLICA.**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=2304](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=2304)

Se da cuenta de la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida cuyo contenido literal es el siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Durante el franquismo, fruto de la colaboración de la iglesia con el régimen, y, posteriormente, hasta el año 2015 se ha producido en el estado español un expolio monumental. Miles de bienes inmuebles (iglesias, casas curales, cementerios, fincas, etc.), con todo lo que contienen en su interior, han sido inmatriculados por la iglesia católica con el simple certificado del diocesano correspondiente sin acreditar título de propiedad, basándose primero en una normativa franquista (artículo 206 de la Ley Hipotecaria reformada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y el 304 del Reglamento Hipotecario de 1947), y desde 1998 en un Decreto del Presidente Aznar (Real Decreto 1867/1998) para permitir la inmatriculación de templos de culto, lo que hasta entonces no era posible por su naturaleza pública y por tratarse de bienes fuera del comercio. A través de este procedimiento de muy dudosa constitucionalidad se han inmatriculado, sin aportar título alguno, miles de bienes de toda índole.*

*Estas normas son inconstitucionales e incluso han sido reprobadas con dureza por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (sentencia del 20/12/2016), declarando la nulidad de las mismas y condenando al Estado español por haberlo permitido.*

*Debe quedar claro que el posible uso litúrgico no condiciona en absoluto la propiedad, que muchos de ellos han sido construidos y restaurados con dinero público o del pueblo, que sobre la inmensa mayoría de los mismos, pesa la responsabilidad pública de su tutela cultural y patrimonial y, por último, que consta fehacientemente la inmatriculación de miles de bienes de culto en manifiesto abuso de derecho y fraude de ley, tanto por la fecha de su inmatriculación (antes de la reforma de 1998), como por no haber sido poseídos nunca por la jerarquía católica (solares, parcelas, viviendas, caminos, cementerios, jardines, frontones, locales comerciales o plazas públicas), ni, en todo caso, haber documentado de forma fehaciente su propiedad.*

*La presión ciudadana y política ha desvelado numerosos escándalos en todo el Estado, provocando la aprobación de la ley 13/2015, que modifica la reforma de la Ley Hipotecaria de 1946, para eliminar el privilegio registral mencionado y evitar de esta forma un posible recurso de inconstitucionalidad. Pero lo hace sin efectos retroactivos, con lo que se produce una amnistía registral sobre los miles de bienes inscritos por la Iglesia Católica durante todo su periodo de vigencia.*

*Se ha solicitado al Gobierno central en repetidas ocasiones información sobre las inmatriculaciones realizadas al amparo del art.206 de la Ley Hipotecaria. El 16 de febrero, la*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



Vicepresidenta del Gobierno presenta el listado de 34.961 inmatriculaciones realizadas por la Iglesia católica entre 1998 y 2015. El listado presentado muestra las limitaciones de esa información. No se detallan las inmatriculaciones realizadas entre 1946 y 1998. Los datos que ofrece el listado no permiten en muchos casos la identificación del bien inmatriculado. En muchos casos una inmatriculación incorpora varios bienes, pero de ellos en el listado sólo aparece el que se califica como principal. Para complementar, adjuntamos como anexo el listado de bienes publicado en cuanto afecta a Mula.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida-Verdes Mula propone al Pleno la adopción de los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Registro de la propiedad de Mula a que emitan y remitan al Ayuntamiento todas las notas simples de las inmatriculaciones realizadas en esos Registros al amparo y durante la vigencia del artículo 206 de la Ley Hipotecaria (1946 a 2015) por la Iglesia Católica en sus distintas denominaciones: Diócesis, Obispado, Parroquia o similares.

SEGUNDO.- Instar al gobierno municipal de este Ayuntamiento a que dé traslado a los grupos municipales de la Corporación municipal de la información remitida por el Registro de propiedad y, asimismo, se haga llegar dicha información a la ciudadanía, con su publicación a través de los medios de comunicación y difusión de los que dispone.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a que, mediante la normativa en vigor que corresponda o, en su caso, mediante la aprobación de la normativa que se requiera, la cancelación por nulidad insubsanable de todos los asientos practicados por la jerarquía católica (en cualquiera de sus denominaciones) con arreglo al art. 206 LH, al menos desde la entrada en vigor de la Constitución española por flagrante inconstitucionalidad sobrevenida, que además se llevaría a cabo en ejecución de la doctrina y resoluciones vinculantes del TEDH.

CUARTO.- Instar al Gobierno de la Nación a que habilite los mecanismos oportunos para calificar nuestro patrimonio cultural religioso de dominio público, establecer los procedimientos para su catalogación y registro, y posibilitar la reclamación de la titularidad del dominio de dichos bienes por sus legítimos titulares.

QUINTO.- Dar traslado de todos estos acuerdos a los grupos políticos que componen la Asamblea Regional así como a los que forma el Congreso de los diputados.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, de fecha 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de rece votos a favor y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerda aprobar la moción transcrita.**

\* \* \*



001471cf79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



## 12. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA PARA REDISTRIBUCIÓN INGRESOS GENERADOS POR LA IMPLANTACIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS.

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=3120](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=3120)

Por el Portavoz de Izquierda Unida se plantea la siguiente moción:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como ya hemos visto en fechas anteriores, se está produciendo en nuestro municipio un incremento de los proyectos para la instalación de plantas fotovoltaicas que crea incertidumbre en la sociedad muleña. Este tipo de instalaciones, como ya se puso de manifiesto, produce un impacto directo en el paisaje así como limita las posibilidades de desarrollo turístico, económico y social de los núcleos de población cercanos a sus instalaciones. Otro efecto que produce estas instalaciones es la generación de unos ingresos en las arcas municipales por conceptos varios como son:

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO). Cuyo importe se calcula al aplicar el 4% al valor final del proyecto ejecutado.
- Impuesto sobre actividades económicas (IAE). Resultado de aplicar al volumen del negocio un coeficiente que es cercano al 1,30.
- Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI). Resultado de aplicar diversos coeficientes al valor catastral del bien.

Estos son las principales fuentes de ingresos que generan estos proyectos en el Ayuntamiento de Mula. Ahora conviene recordar las acciones tomadas en materia impositiva referida a este tipo de proyectos:

- En mayo de 2015 el Ayuntamiento de Mula gobernado por el Partido Popular en minoría con el siguiente reparto de concejales: PP 7, PSOE 7, IU 2 y Cs 1.; y un mes antes de las elecciones municipales, decide hacer un convenio con la promotora solar JOWI donde establecen las siguientes bonificaciones a esta empresa
  - ICIO en hasta un 95% que se establece en la ordenanza y concretado en un 90%. Este concepto está pendiente de la liquidación definitiva según el importe de la ejecución del proyecto.
  - IAE en hasta un 95% que se establece en la ordenanza y concretado en un 66%.
  - IBI en hasta un 95% establecido en la ordenanza y que se concreta en un 66% en el convenio.

Este primer convenio es aprobado por PP y PSOE con el voto en contra de Izquierda Unida Verdes Mula. Así, se consiguió favorecer la instalación de esta planta con una bonificación de los impuestos y como resultado de este convenio, se construyó la planta fotovoltaica del paraje de La Retamosa que, en su momento, fue la mayor planta de Europa. Este convenio supone una bonificación total de casi 90 millones de euros en los 30 años de la vida útil estimada de esta instalación.



001471c79041c15ba07e504c00c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



7. A finales de marzo de 2019 (hace tan solo 2 años) y dos meses antes de las elecciones municipales, el Ayuntamiento de Mula gobernado esta vez por el PSOE y con el siguiente reparto de concejales PSOE 8, PP 5, IU 2, Cs 1 y 1 No adscrito, se decide hacer un nuevo convenio, esta vez con COBRA CONCESIONES con las siguientes bonificaciones a esta empresa:

- ICIO en hasta un 95% que se establece en la ordenanza y concretado en un 75%. Este concepto está pendiente de la liquidación definitiva según el importe de la ejecución del proyecto.
- IAE en hasta un 95% que se establece en la ordenanza y concretado en un 40%.
- IBI en hasta un 95% establecido en la ordenanza y que se concreta en un 40% en el convenio.

Este convenio se volvió a aprobar con el voto favorable de PSOE y PP y con nuestro voto en contra. Se aplicará a un proyecto para la producción de 200 MWp que amplía el ya existente. Actualmente este proyecto ha terminado el periodo de exposición pública y se encuentra en fase de corrección, subsanación y mejoras planteadas tras la interposición de alegaciones por parte del ayuntamiento, Junta Vecinal de Fuente Librilla y otros colectivos como ecologistas en Acción.

Además de estos proyectos conveniados, existen otros que afectan a la zona de La Retamosa, Manzanete y pedanías como El Niño, Fuente Librilla y Yéchar. Es imposible asegurar con rotundidad que estos proyectos no se vayan a desarrollar, incluso es posible, que dentro de una moderación y orden manifestada por el portavoz del equipo de gobierno en pleno el mes pasado, se produzca la proliferación de alguno de estos proyectos y algún otro que se pueda presentar en las siguientes fechas.

En el pleno ordinario del mes de abril se aprobó, por asentimiento de la totalidad de los representantes políticos de la corporación, una declaración institucional en la que se establecía que a los siguientes proyectos que se desarrollaran en nuestro municipio, no se le aplicaría bonificación alguna y no se declararía un interés público en pleno a estos proyectos siendo esta la razón que justifica este tipo de bonificaciones.

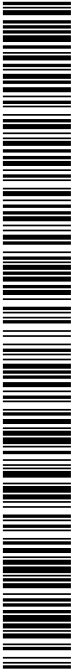
Ante esta situación y siendo conscientes de los perjuicios que generan estos proyectos al medio ambiente, la biodiversidad, desertificación, desarrollo social y turístico de las zonas afectadas y asumiendo la posibilidad de que se realicen instalaciones de plantas fotovoltaicas, el grupo municipal de Izquierda Unida Verdes Mula:

#### PROPONE

1. Que desde los servicios jurídicos de este ayuntamiento se realice un informe acerca de las bonificaciones futuras la declaración institucional hecha el mes anterior en la que se comprometía esta corporación a no realizar bonificación alguna a este tipo de instalaciones.

2. Con el fin de realizar una redistribución justa de los ingresos generados por estas instalaciones y para mitigar en lo posible, los efectos perjudiciales de estos proyectos proponemos:

- Reservar un porcentaje de estos ingresos para invertir en proyectos tendentes a mejorar las condiciones de los núcleos de población afectados por estas instalaciones.



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



- Establecer un fondo social para que en nuestro municipio no haya ningún corte del suministro energético por razones económicas.

- Regular y ordenar un procedimiento para la bonificación de proyectos de instalaciones fotovoltaicas tendentes al autoconsumo y cooperativas de producción para favorecer un desarrollo sostenible, socializado y democrático de la producción de energías renovables.

3. Realizar un estudio para la implantación en los edificios municipales (oficinas, pabellones, piscina climatizada, centros cedidos a colectivos etc) así como en los centros escolares del municipio y pedanías para establecer sistemas generación de energía eléctrica más sostenible como puede ser la biomasa o la energía fotovoltaica. Una vez realizado este estudio, dotar anualmente los presupuestos anualmente para ir ejecutando dicho estudio con los ingresos generados por las plantas fotovoltaicas. Dicho esto, no debe ser excluyente para su financiación a través de otras fuentes como pueden ser los fondos covid europeos.

Los porcentajes y métodos de reversión en el pueblo de Mula y pedanías de los ingresos generados por las plantas fotovoltaicas, quedan abiertos a consenso y concreción con el resto de grupos políticos.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, de fecha 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de doce votos en contra del Grupo Socialista y cinco a favor del resto de grupos municipales, acuerda desestimar la moción transcrita.**

\*\*\*

### **13. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA APOYO A LA INICIATIVA LEGISLATIVA POPULAR PARA DOTAR DE PERSONALIDAD JURIDICA AL MAR MENOR.**

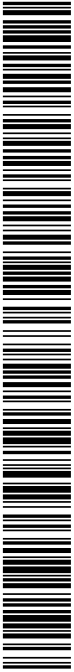
Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=4856](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=4856)

Se da cuenta de la siguiente moción:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Mar Menor es un tesoro natural y uno de los principales elementos identitarios de la Región de Murcia que debe ser protegido por todos los murcianos y murcianas.*

*Las diferentes políticas desarrolladas durante años en su entorno han antepuesto los intereses del hombre sobre los de la naturaleza, lo que puede suponer que la Laguna se convierta un espacio sin vida si no se toman medidas drásticas, hundiendo por completo además la actividad económica que va unida a la misma e incidiendo negativamente en toda la Región de Murcia.*



001471c79041c15ba07e504c06c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50





*La actual situación del Mar Menor puede considerarse de auténtico desastre ecológico, sobre todo a raíz de la grave situación que se dio en 2019 por el proceso de eutrofización de sus aguas lo que supuso una pérdida de la fauna y flora marina a unos niveles inaceptables.*

*En Julio de 2020 fue aprobada en la Asamblea Regional la Ley de Recuperación y Protección del Mar Menor que, junto a la normativa básica en materia ambiental, constituye el principal instrumento legal para articular medidas de protección y recuperación.*

*Sin embargo, quizás haya llegado el momento de dar un paso más allá, pues el compromiso político, social y ciudadano con esta causa no ha parado de generar nuevas iniciativas, lo que demuestra que persiste la necesidad de mejorar nuestro marco jurídico e institucional y de profundizar en las medidas protectoras.*

*Actualmente en nuestra región existen dos iniciativas de distinta y complementaria naturaleza para reforzar el estatus jurídico de la protección del Mar Menor y todos sus valores ecológicos, por un lado, la Iniciativa Legislativa Popular (ILP) para el reconocimiento del Mar Menor de personalidad jurídica propia y, por otro, el refuerzo de sus protecciones medioambientales dotándole de la condición de Parque Regional. La primera establece una figura pionera en nuestro sistema jurídico, la segunda eleva el rango legal de protección de la laguna de acuerdo con la normativa autonómica ya existente y plenamente consolidada.*

*Estas ideas defendidas ya por distintos Ayuntamientos y por colectivos vecinales como "Por un Mar Menor Vivo", implican reconocer el valor ecológico propio del ecosistema del Mar Menor y de la necesidad de protegerlo, así como hacer valer sus derechos propios a existir, a ser reparado del daño causado y a poder desarrollarse según su propia estructura natural.*

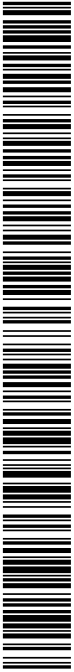
*La Iniciativa Legislativa Popular para Salvar el Mar Menor ha sido admitida a trámite por la Mesa del Congreso, teniendo en principio de plazo hasta el próximo 28 de julio para reunir las 500.000 firmas necesarias para que pueda ser tramitada dicha Proposición de Ley. Este proyecto será el primer antecedente en Europa que se uniría a los de otros continentes donde sí se reconoce dicha personalidad jurídica, p.ej. al Lago Erie, uno de los Grandes Lagos existentes entre Canadá y Estados Unidos, el río Ganges en la India o la Amazonía colombiana. El caso de otorgar personalidad jurídica al Mar Menor ha sido reconocido expresamente en el último informe del Secretario General de las Naciones Unidas "En armonía con la Naturaleza" de 2020.*

*De tener éxito dicha Iniciativa Legislativa y ser aprobada la Proposición de Ley se conseguiría dotar a este ecosistema de un catálogo de derechos propios que permitirían garantizar un equilibrio ecológico, derechos que serán ejercitados por un comité científico independiente, un comité ciudadano de guardianes de la Laguna y una representación legal paritaria de la administración y la ciudadanía.*

*Es en sí una medida más con la que podremos conseguir la recuperación del ecosistema del Mar Menor.*

*Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su debate y posterior aprobación, si procede, los siguientes ACUERDOS:*

6. Que por este Pleno se manifieste expresamente el apoyo de esta Corporación a la Iniciativa Legislativa Popular sobre Proposición de Ley para el reconocimiento de Personalidad



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50





*Jurídica a la Laguna del Mar Menor y su Cuenca admitida a trámite por el Congreso de los Diputados, así como la incorporación de la laguna y sus humedales asociados al catálogo autonómico de espacios naturales protegidos con el rango de Parque Regional.*

1. *Instar a la Junta de Gobierno que facilite a las Plataformas de defensa de la proposición de Ley para el reconocimiento de personalidad jurídica a la laguna del Mar Menor y su cuenca, las autorizaciones de ocupación de vía pública necesarias para instalar puntos de recogida de firmas en el término municipal de Mula.*
5. *El Ayuntamiento de Mula facilitará mediante el uso de tabloneros y canales de difusión habituales información relevante a la ciudadanía sobre las actuaciones de la Comisión Promotora de la ILP en el municipio, siempre dentro del respeto al artículo 103 de la CE sobre neutralidad de las Administraciones Públicas, del respeto a la pluralidad, del estricto cumplimiento de las restricciones asociadas a la crisis sanitaria COVID-19, y sin coste para las arcas municipales.*

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas y Servicios, de fecha 19 de mayo de 2021, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por mayoría de trece votos a favor de los grupos Socialista e Izquierda Unida y cinco abstenciones del Grupo municipal Popular, acuerda aprobar la moción transcrita.**

\* \* \*

#### **14. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL POPULAR MODIFICACIÓN ORDENANZA PLUSVALÍA.**

Enlace a este punto del orden del día: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=5742](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=5742)

Se transcribe a continuación la moción sometida a debate, que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Hacienda, Personal, Transparencia y Participación, de 19 de mayo de 2021:

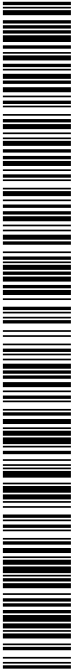
#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

*Este tributo que regula esta ordenanza tiene la Naturaleza de Impuesto Directo.*

*Este impuesto grava el incremento de valor que experimentan los terrenos de naturaleza urbana y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título, o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio sobre los referidos terrenos.*

*Los valores catastrales actuales están produciendo liquidaciones por dicho impuesto en la mayoría desproporcionados, y más aún cuando afecta directamente al legado hereditario de padres a hijos.*

*Por ello es necesario incluir las siguientes bonificaciones:*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



- Las transmisiones realizadas a título lucrativo por causa de muerte, a favor de los descendientes, adoptados y cónyuges, de la que haya sido su vivienda habitual del causante (durante los dos años anteriores a la fecha del fallecimiento), gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, aplicando los siguientes porcentajes reductores:

- 95% si el valor catastral del suelo es inferior a 25.000 €
- 60% si el valor catastral del suelo es superior a 25.001 € y no exceda de 45.000 €
- 40% si el valor catastral del suelo es superior a 45.001 € y no exceda de 60.000 €
- 15% si el valor catastral del suelo es superior a 60.001 €.

Tras oportuna deliberación, el presente punto del orden del día queda sobre la mesa.

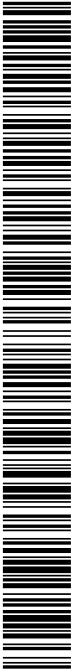
\* \* \*

Enlace a asuntos por razones de urgencia: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=7189](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=7189)

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, manifiesta que desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, los asuntos que a continuación se relacionan, no comprendidos en el orden del día que acompañaba a la convocatoria y que no tienen cabida en el punto de ruegos y preguntas:

1. En primer lugar se plantea al Pleno el nombramiento de D. Antonio Moreno Gil, como representante de este Ayuntamiento en determinadas entidades, en sustitución de la anterior Concejala del grupo Izquierda Unida.
2. Se propone la aprobación definitiva de la de la Modificación n.º 26 del PGMO de Mula, que afecta a la zona donde se ubica la Cooperativa de Frutas y Cítricos de Mula.
3. El Grupo Municipal Socialista, presenta una moción para la reconsideración e inclusión de inversiones necesarias en el municipio de Mula, en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio 2021.

**Oídas las justificaciones para la urgencia y sometida la misma a votación, se acuerda por unanimidad la urgencia de los dos primeros asuntos enumerados, y por mayoría de trece votos a favor y cuatro abstenciones del Grupo Popular, la urgencia del tercer asunto.**



001471c79041c15ba07e50400c198

Documento firmado por: JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Cargo: Secretario General	Fecha/hora: 28/06/2021 14:50
--	------------------------------	---------------------------------



**15. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS COMPETENCIA DEL PLENO.**

Enlace a este punto: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=7296](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=7296)

A la vista de los acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación, en sesiones de 9 de julio y 3 de octubre de 2019, por los que se nombraba representante de la Corporación a la Concejala del Grupo Municipal de Izquierda Unida D<sup>a</sup> Inmaculada López García en las entidades Mancomunidad de Servicios Sociales Río Mula, Mancomunidad de Servicios Turísticos de Sierra Espuña y Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste.

Visto que en la sesión plenaria de fecha 25 de febrero del año en curso, D. Antonio Moreno Gil tomo posesión como Concejala de esta Corporación en sustitución, por renuncia, de la Sra. López García, y vista la propuesta que formula al efecto la Concejala de Presidencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Nombrar representante de la Corporación a D. Antonio Moreno Gil, en las siguientes entidades:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES RÍO MULA  
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE SIERRA ESPUÑA  
MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS TURÍSTICOS DEL NOROESTE

2º.- Dar cuenta al interesado y a las entidades afectadas.

\* \* \*

**16. APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN Nº 26 PGMO DE MULA.**

Enlace a este punto: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=7401](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=7401)

El Pleno del Ayuntamiento de Mula aprobó inicialmente la Modificación n.º 26 del PGMO de Mula, relativa al Cambio de ED2 a UA-13, cuyo trámite está establecido en el artículo 163 de la Ley de Ordenación Territorial y Ordenación Urbana de la Región de Murcia -LOTURM-, habiéndose sometido a información pública por plazo de un mes, se ha solicitado informe por plazo de dos meses a los organismos afectados y a la dirección general competente en materia de urbanismo, vinculante en materia de legalidad y naturaleza de la modificación, y se ha notificado a los titulares que consten en el Catastro, que resulten incluidos en el ámbito de la modificación al ser de iniciativa particular, concretamente de la Cooperativa de Frutos y Cítricos de Mula -FRUCIMU-.



001471c79041c15ba07e50400c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



Se ha emitido informe del Ingeniero de Caminos municipal, de fecha 26 de mayo de 2021, sobre la citada Modificación n.º 26 del PGMO de Mula, indicando que se trata de una modificación no estructural al no afectar a ningún sistema general ni cambiar el uso global del suelo ni su intensidad, con el objeto de:

- Modificar las alineaciones para aprovechar eficientemente el espacio y así posibilitar la ampliación de la industria consolidada existente.
- Rediseñar el viario público, incluido el aparcamiento previsto y la ubicación de la zona verde del ED2 con el fin de optimizar la disposición de la superficie destinada a uso industrial. De este modo, se generan tres parcelas de uso industrial con un mayor grado de aprovechamiento de las mismas.
- Un cambio de instrumento de ordenación del suelo, al clasificar el Suelo Urbano a desarrollar mediante Estudio de Detalle (ED), como Suelo Urbano a desarrollar mediante Unidades de Ejecución ya delimitada (UE).

El informe del Ingeniero de Caminos municipal cita que “con fecha 19 de mayo de 2021 se ha recibido informe de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia en el que se citan algunas deficiencias, las cuales han sido corregidas en el último documento refundido de la memoria de dicha modificación incorporado al expediente”.

Resultado de todo lo cual se emite informe favorable del Técnico de Administración General, Jefe de Servicios Jurídicos.

Por lo expuesto; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 de la LOTURM y el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- Aprobar definitivamente la Modificación n.º 26 del PGMO de Mula.

2º.- Dar traslado de dicha aprobación a la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, así como a todos los interesados que consten en el expediente.

\* \* \*



001471c79041c15ba07e504c00c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



**17. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA LA RECONSIDERACIÓN E INCLUSIÓN DE LAS INVERSIONES NECESARIAS EN EL MUNICIPIO DE MULA EN EL PROYECTO DE LEY DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA PARA EL EJERCICIO 2021.**

Enlace a este punto: [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=7869](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=7869)

Por parte del Grupo Municipal Socialista se da cuenta de la siguiente moción:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El principal instrumento político de un Gobierno para mejorar la vida de sus ciudadanos es el Presupuesto Regional, ya que recoge las demandas planteadas por los Ayuntamientos, asociaciones, entidades y colectivos, así como las necesidades y políticas esenciales para una región. Es necesario contribuir al desarrollo de las potencialidades económicas, sociales y/o culturales de todos ellos e invertir en infraestructuras y servicios que se precisen, de este modo, se fomenta la generación de riqueza, desarrollo y bienestar de todos y todas.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que el objetivo principal de todos y cada uno de los representantes públicos que conforman una corporación municipal es el de mejorar la calidad de nuestros convecinos en todas las áreas que afectan a su vida diaria y su porvenir; mejora y dotación de infraestructuras, política social, cultura, educación, servicios municipales, entre otros. Y del mismo modo, concebimos que la mejor manera para la consecución de lo citado no es otro que la cooperación, coordinación y consenso entre las diferentes administraciones públicas: local, regional y nacional, sea cual sea su signo político.*

*En base a ello, desde nuestro Grupo Municipal vemos una gran carencia de esa coordinación entre la administración local y la regional, donde la falta de comunicación está siendo más que significativa y por ende gran deslealtad institucional tanto al alcalde de la Corporación como a todos los muleños. Tanto el alcalde-presidente de esta corporación municipal como los concejales delegados no están siendo atendidos ni recibidos ni por el presidente de la Comunidad Autónoma ni por sus consejeros, a pesar de las reiteradas peticiones para llevar a cabo reuniones de trabajo. De esta manera, los mayores afectados son los muleños y muleñas, ya que todos los requerimientos que se realizan desde el Equipo de Gobierno dirigidos al Gobierno Regional buscan como finalidad el reporte de un beneficio directo en nuestros vecinos y vecinas.*

*El abandono institucional que está haciendo el Gobierno Regional al Ayuntamiento de Mula conlleva una profunda deslealtad para con los más de diecisiete mil vecinos de nuestro municipio.*

*No obstante, desde el Gobierno Municipal estamos para defender hasta donde haga falta a nuestros vecinos. Por tal motivo, se viene intentando continuamente hacer llegar al Ejecutivo Regional las necesidades que nuestro municipio y sus pedanías tienen, teniendo que conformarnos, lamentablemente, con trasladarlo de forma epistolar dado el nulo interés en atender a los ciudadanos*



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



del municipio. Hecho lamentable porque ignorando al alcalde, se ignora al conjunto de la ciudadanía en él representada.

El proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2021, que se está tramitando actualmente en la Asamblea Regional, no recoge ninguna de las principales necesidades del municipio de Mula. Los debates y votaciones en Comisión para la incorporación de enmiendas al proyecto de ley se alargarán hasta el próximo miércoles 2 de junio y la votación definitiva para su aprobación será el miércoles 16 de junio. Por tanto, existe margen para la inclusión de inversiones en nuestro municipio.

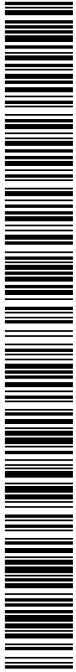
Por citar algunas de las actuaciones más significativas y que precisan de una solución a corto plazo dada su importancia, nos encontramos con la adecuación integral de la RM-C1 que une Fuente Librilla con Barqueros y Alcantarilla; el acondicionamiento integral de la carretera RM-C5, entre Casas Nuevas y la intersección con la MU-503; la construcción de glorietas en la RM-516 (intersección variante de Mula. El Prior) y en la RM-516 en su intersección con carretera T-414 (La Canal) en materia de Fomento e Infraestructuras. La mejora y adecuación de los caminos rurales del término municipal de Mula, la construcción de los colectores generales del área Oeste o la evacuación de aguas pluviales del Polígono Industrial "El Arreaque".

En materia de Educación y Cultura, desde hace años se viene reclamando la construcción de un nuevo centro escolar en la pedanía muleña de Fuente Librilla, con graves problemas estructurales, la retirada integral del amianto, la instalación de pérgolas que cubran las necesidades que reclaman desde hace años centros educativos públicos de nuestro municipio o la inclusión de una partida presupuestaria de, como mínimo 200.000 euros, para seguir trabajando conjuntamente por la rehabilitación del castillo, en la que el Ayuntamiento de Mula ha puesto, entre el 2020 y 2021 más de 150.000 euros.

Así mismo, destaca la necesidad de unas nuevas instalaciones para el Centro de Atención Temprana. Para lo que el Ayuntamiento ha puesto a disposición del IMAS y de la Consejería de Política Social un local adecuado y accesible donde poder construir unas nuevas instalaciones en las que atender a los niños y niñas con necesidades específicas, pues las dependencias actuales se han quedado pequeñas y obsoletas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que articule los mecanismos necesarios para la mejora de la coordinación entre la administración regional y el Ayuntamiento de Mula y de esta manera evitar el gran perjuicio que dicho abandono está ocasionando a los habitantes del municipio.



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50



2º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma y a la Consejería de Hacienda a reconsiderar las partidas presupuestadas reflejadas en el Proyecto de Ley de los Presupuestos Regionales de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 puesto que suponen un agravio para los intereses de los muleños y siguen sin solucionar necesidades que se demandan desde hace décadas.

Sometido e asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de trece votos a favor y cuatro abstenciones del Grupo Popular, acuerda aprobar la moción transcrita.

\* \* \*

Concluido el examen de los asuntos del orden del día y de urgencia, y antes de pasar el punto de ruegos y preguntas, la Corporación Municipal, por unanimidad y a propuesta del Concejal D. Diego Jesús Boluda Buendía:

Reconoce y agradece la labor realizada por D. José Pérez Romero en la Cofradía Niño Jesús de Mula, al tiempo que felicita por su cargo a la nueva Hermana Mayor, D<sup>a</sup> Rosa María Llamas Jiménez, deseándole toda clase de aciertos en su labor, y manifestando la disposición del Ayuntamiento de Mula para la colaboración en todo aquello que se considere oportuno.

Felicita con entusiasmo y admiración a la ilustradora muleña Ilu Ros, por su libro "Federico", que está teniendo un éxito extraordinario; a la venta ya una tercera edición tras solo dos semanas después de salir por primera vez a las librerías. El Pleno agradece su trabajo y le traslada su deseo de que el desarrollo de su carrera artística siga dando satisfacciones y alegrías.

Se informa de que el libro será presentado en Mula por su autora en breve plazo.

Expresa su felicitación y reconocimiento al atleta muleño Mohamed Katir por su trayectoria y en especial por su reciente y espectacular victoria en 5000 m en la Diamond League celebrada en Gateshead, Reino Unido, lo que supone su participación en los Juegos Olímpicos de Tokio y de lo que el pueblo de Mula se siente especialmente orgulloso.

\* \* \*



001471c79041c15ba07e504000c198

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JOSE JUAN TOMAS BAYONA	Secretario General	28/06/2021 14:50





## 15. RUEGOS Y PREGUNTAS

- *Ruegos y preguntas grupo Izquierda Unida – Verdes Mula:* [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=9100](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=9100)
- *Ruegos y preguntas grupo Partido Popular:* [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=9802](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=9802)
- *Cierre Sesión Sr. Alcalde-Presidente:* [https://youtu.be/6vQIGE\\_kDgU?t=10462](https://youtu.be/6vQIGE_kDgU?t=10462)

\* \* \*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 22:00 horas, de lo que, como Secretario, certifico mediante firma electrónica.

\* \* \*

Así mismo, como Secretario, certifico mediante firma electrónica, que el vídeo y audio original de esta Sesión Plenaria se puede descargar en el siguiente enlace, al que le corresponde el resumen digital SHA-512 que a continuación se expone, de tal forma que puede verificarse su autenticidad e integridad:

Nombre vídeo:	Pleno_Ordinario_27-05-2021.mp4
Enlace:	<a href="http://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_27-05-2021.mp4">http://www.mula.es/videoacta/Pleno_Ordinario_27-05-2021.mp4</a>
Resumen digital SHA-512:	79681ECA8CE293A3B0DB3C38F097F066F9199BC56A5875599044C8F045E4AFD81F4236EBB666DD208A76C387E7EE8DD44C747398AF253BE519A39C9C23E9A144

